# Boletin III Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

# Suscripción para la capital

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Péninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación ei día en que termine la inserción de la ley en la Canada e (Art. 1.9 del Calles Ciril) el mediatorente sura les Sacra Alcaldes y Sacrategica.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. = (Art. 1.º del Código Civil). =Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. =Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## Suscripción para fuera de la capital

Pago adelantado

# GOBIERNO CIVIL

Orden circular.

El Excmo. Sr. Gobernador General, en Orden circular de 30 de ectubre, me dice lo siguiente:

·Excmo, Sr.: Con esta fecha este Gebierno general ha acordado:

·Orden.-Las múltiples atenciones benéficas a que un Estado moderno y católico debe hacer frente, para que no quede ningún ciudadano suyo sin alimento diario y recoja en su seno a los huérfanos para hacer de ellos hombres amantes de Dios y de su Patria, atenciones que si periódicamente se agravan al aproximarse el invierno, en el venidero han de incrementarse enormemente con los trastornos de orden familiar que llevará anejos la liquidación de la campaña salvadora de nuestra amada Patria, producien do múltiples casos de orfandad desvalida, ancianidades y viudedades indigentes, a las cuales habrá de atender el esfuerzo del Gobierno del Estado, precisa, con la cooperación ciudadana, arbitrar medios de carácter general con que atender servicios tan inaplazables dotando con ellos al Gobierno General, como organismo oficial encargado de regir los intereses de la beneficencia pública. Y teniendo la absoluta seguridad de interpretar el sentir de los buenos y católicos españoles, este Gobierno General se ha servido disponer: =Artículo 1.º-Con destino a los fines benéficos de establecimiento de comedores de asistencia social, jardines de la infancia, casas-cunas, Gotas de Leche, Orfelinatos e instituciones análogas, se crea en todo el territorio sometido a nuestro Glorioso Ejército, los días «del plato único», que tendrán lugar el 1 y el 15 de cada mes. =Artículo 2.º-Por este Gobierno General se dictarán las instrucciones necesarias para llevar a la práctica la presente orden.=Valladolid 30 de octubre de 1936 -- El Gobernador General, Fermoso.—Rubri-cado.

Instrucciones para la implantación en España del «día del plato único».

Por V. E. en esa capital y los Al caldes en sus respectivas localidades, en íntima relación con las demás Autoridades, organizaciones de derechas y personas especialmente capacitadas, se propagará y estable cerá el «día del plato unico», ateniéndose, aparte de la sugerencia que su elevado celo le sugiera, a las siguientes instrucciones de carácter general:

Primera. El «día del plato unico» tendrá lugar los días 1 y 15 de cada mes, siendo el 15 del próximo noviembre la primera fecha en que tendrá lugar.

Segunda. Propaganda. - A base de la doble finalidad que cumple dicho día, de espíritu cristiano y patriótico, al proporcionar medios, por un lado, con que atender a nuestros hermanos parados e indigentes. ancianidad desvalida y orfandad abandonada, y, por otro lado, educar a la nueva sociedad española a que se sacrifique, prescindiendo de sus comodidades habituales, en el día que así lo exige la Patria, no cumpliendo por consiguiente sus deberes de buen patriota quien solo contribuya con su aportación económica y no con su sacrificio personal; se hará una intensa propa-

a) Por radio. Mediante conferencias y avisos recordatorios, tan frecuentes como sea posible, y siem pre en los dias anteriores a aquel en que se haya de celebrar el «dia del plato unico» y con motivo de su implantación el próximo dia 15 de noviembre los dias 12, 13 y 14 del expresado mes

Se procurará que estas radiaciones sean hechas por todas las emisoras locales y en las horas que las Autoridades consideren más convenientes.

b) Por notas, artículos, etc., en la prensa de esa provincia, sobre todo en las fechas señaladas para las radiaciones.

c) Por carteles permanentes que por V. E en esa capital, y los Alcaldes en sus local·dades respectivas, harán fijar y conservar en los escaparates de los establecimientos céntricos, sitios de reunión como casinos, cafés, bares, hoteles, etc.

d) Organizando banquetes o fiestas en el «dia del plato unico» de manera especial el próximo dia 15 de noviembre, fecha de su implantacion, en que se coma un solo plato, abonándose el importe que, según la categoría del hotel en que se verifique, se acostumbre e ingresando la diferencia entre este precio y aquel que suponga realmente el valor del cubierto en el «dia del plato unico».

Recaudación. — Por V. E. en la capital y los Alcaldes en sus respectivas localidades, auxiliados de los elementos o juntas que crean más convenientes al mayor éxito económico de la recaudación, se organizará ésta por la aportación:

a) De los cabeza de familia, a quienes no solo se estimulará por los medios de propaganda ya reseñados, sino por advertencia de las Autoridades que se publicarán listas negras de los malos patriotas que debiendo hacerlo, según su modo normal de vida, no contribuyan a esta empresa Nacional, llegándose en casos notorios a la imposicióu de multas que compensen con exceso las cantidades con que hayan dejado de contribuir.

Para el mejor éxito de la recaudación pida V. E. en la capital y los Alcaldes en sus localidades respectivas, el auxilio de un grupo de señoritas postulantes que en los días 2 y 16 de cada mes y siguientes pasen por las diversas casas con los talonarios para recoger las aportaciones con que cada cabeza de familia contribuya a este patriótico fin.

b) Celebrara V. E. en esa capital y los Alcaldes en sus respectivas

localidades, una reunión previa con los hoteleros de todas clases o con sus asociaciones respectivas en que fijarán el tanto por ciento que del importe de hospedajes y comidas que pe ciban en el «dia del plato unico», deberán ingresar para los fines benéficos de dicho dia. Este tanto por ciento no podrá nunca ser inferior al 25 por 100 de dicho total importe de hospedajes y comidas servidas.

Para la debida vigilancia de esta recaudación los dueños de hoteles, restaurants, etc., al verificar el ingreso expresado, presentarán declaración jurada de los huéspedes que tenían ese dia y su pensión y de las comidas servidas aparte, con su importe.

Por los Agentes y Autorídades dependientes de la suya se vigilarán y controlarán dichas declaraciones y su exactitud.

Los ingresos se harán siempre mediante el oportuno recibo en que constará el nombre del donante y cantidad ingresada. A estos efectos por ese Gobierno civil o por las Juntas provinciales de Beneficencia se remitirán a los Alcaldes talonarios sellados y foliados, para los fines expresados. Las matrices de estos talonarios una vez agotados los recibos que comprenda se remitirán a la Junta provincial de Beneficencia, con un resumen de su total importe, y servirán de comprobante de las cantidades recaudadas.

La Junta provincial de Beneficencia en la capital y los Alcaldes previa notificación a aquélla, ingresarán la recaudación de cada mes dentro de la primera decena del siguiente.

Los ingresos se harán en la cuenta corriente que en el Banco de España y sus sucursales en provincias se abrirá a nombre de cuenta corriente de «día del plato unico» a disposición de este Gobierno General.

Además de el «día del plato

estimularán las aportaciones corpo rativas que puedan realizarse entre los Bancos, Cámaras de la propiedad, Compañías de ferrocarriles, navieras y demás entidades de carácter público y particular para conseguir así una recaudacción más elevada

De esta Orden e instrucciones dará V . E. conocimiento en el Bo-LETIN OFICIAL.»

Dios guarde a V. E. muchos años. Valladolid 30 de octubre de 1936. El Gobernador General, Fermoso.

Por-tanto, espero del patriotismo, diligencia y escrupuloso celo de los Alcaldes, en el alto cometido que les está asignado en tan importantes momentos nacionales, procedan al más exacto cumplimiento de cuanto en la precedente Circular se ordena, aparte de las iniciativas que su elevado espíritu patriótico les dicte para el mejor servicio de esta cruzada «pro menesterosos».

Burgos 2 de noviembre de 1939.

### Autonio Almagro

Sres. Alcaldes de la provincia de Burgos.

# Diputación Provincia

ORDENACION DE PAGOS

Cédulas personales.

La Comisión Gestora de esta Diputación, en su sesión de 28 de octubre, tomó el acuerdo siguiente:

Múltiples comunicaciones de recuerdo, apercibimiento y conminación se han dirigido a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que no han rendido cuenta ni liquidado el impuesto de cédulas correspondiente al año de 1935 y en algún caso el de 1934, no habiendo ingresado tampoco cantidades por dicho impuesto.

El dinero de la recaudación de cédulas solo puede obrar en poder de los Municipios en calidad de depósito durante el plazo que marca la vigente Instrucción y los ingresos de ello en las arcas provinciales con la rendición de cuentas deben verificarse en el mes siguiente de terminar el periodo voluntario.

Nunca puede aplicarse cantidad alguna que proceda de este impuesto a otras atenciones y el retener o darlo distinta inversión implica la distracción de estos fondos con perjuicio para los intereses provinciales.

Es llegado el momento de terminar con tal estado de cosas y se propone a la Corporación la adopción de medidas que tiendan a evitarlo y después de las múltiples ya practicadas administrativamente, procede dar cuenta a la Autoridad judicial correspondiente para que

conozca del asunto y determine las responsabilidades que procedan contra el Ayuntamiento respectivo o contra el Recaudador o persona que haya retenido expresados fondos.

Los Ayuntamientos incursos en esta falta y por los cargos cuyas cantidades se expresan son los si guientes:

Pesetas.

Fresneda por el año de	
1025	FOELIO
1935	525'19
Cameno por id. id	417'85
Cillaperlata por id. id	322'42
Reinoso de Bureba por	
id. id	224'04
Cayuela por id. id	496'84
Modúbar de la Empare-	
dada por id id	397'27
Saldaña de Burgos por	001 21
id id	OMITTOE
id. id	241'65
Sarracin por id. id .	314'20
Los Balbases por id. id.	2004'65
Castellanos de Castro por	
id. id	208'75
Melgar de Fernamental	
por id. id	5467'87
Melgar de Fernamental	
por el año de 1934	5449'08
Sasamón por el año 1935	2009'86
Villaveta por id. id	
Ciadanaha narid id	693'37
Ciadoncha por id. id .	553'68
Cilleruelo de Arriba por	
id id	603'95
Ciruelos de Cervera por	
id. id	885'05
Nebreda por id. id	472'44
Santa Maria del Campo	
por id. id	2507'26
Espinosa de Cervera por	2001 20
id. id	437.44
Hinojar del Rey por id. id.	463'50
	405.00
Hinojar del Rey por las	
de 1934	450'50
Hoyuelos de la Sierra	
por el año de 1935	261'73
Rabanera del Pinar por	
id. id	502'20
Rabanera del Pinar por	
el año de 1934	493'95
Valle de Zamanzas por	
el año de 1935	690'54
Santa Maria Ananúñez	000 01
por id id	374'89
por id. id	314 89
Santa Maria Ananúñez por el año de 1934 Villamartin de Villadiego por el año de 1935	202.00
por el ano de 1934	393 63
Villamartin de Villadiego	
por el año de 1935	544'90
vinusto por id. id	452'23
Merindad de Montija por	
id. id	3810'95
Fuentenebro por el año	
de 1934	1333'96
de 1934	1000 00
año de 1934	1637'62
año de 1934 Mamolar por el año de	1001 02
1934	307125
1934	307 33
* *	

La Comisión Gestora, en la sesión de dicho dia 28 de octubre acordó como en el precedente dictamen se propone, interesar de los Sres. Jueces de Instrucción de los partidos correspondientes la declaración de responsabilidad que pudiera caber a los Ayuntamientos expresados por la morosidad y retención indebida de estos fondos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles, que a seguido queda rá ejecutado este acuerdo, pasando las correspondientes comunicaciones a los Juzgados respectivos.

Burgos 2 de noviembre de 1936. —El Presidente, José Casado.

# Providencias judiciales

### Revilla Cabriada

D. Eloy López Garcia, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que para la ejecución de la sentencia en un juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D.ª Manuela Ramos, vecina de Burgos, contra D. Deogracias Rojo, de esta vecindad, en reclamación de 417 pesetas y exacción de las costas, en varios documentos de préstamo, se sacan, a petición de D.ª Manuela Ramos, anteriormente referida, las fincas siguientes que aparecen embargadas y bajo las tasaciones hechas por los peritos nombrados por la referida Manuela, de cuya conformidad da fe el deudor don Deogracias Rojo, en su notificación, y cuya subasta se verificará en este Juzgado municipal transcurridos los veinte dias, bajo las condiciones que al final se expresan:

### Fincas embargadas.

Una tierra, en jurisdicción de este pueblo, al pago de la Cuesta Alta, de 66 áreas de extensión superficial, que linda por N. ribazo, S. y E. cotarro y O. ribazo, sin el sembrado, valorada en 400 pesetas.

Otra en Las Hoyas de las Tenadas Encimeras, de 20 áreas de extensión superficial, que linda por N. con otra de Isidro Arnáiz, sur cañada, E. de Angel Garcia y oeste cotarro, en 110.

Otra en la Raya de Castrillo, de 28 áreas de extensión superficial, que linda por N. de Isidro Arnáiz, S. de Victoriano Garcia, E. raya divisoria de Castrillo Solarana con Revilla y O. cotarro, en 300.

Lo que hace público, a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca en este Juzgado, transcurridos que sean los veinte dias de su publicación al siguiente que sea hábil, y que para tomar parte en la misma es necesario la presentación de la cédula personal correspondiente y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y se aprobará la oferta más ventajosa, advirtiendo al propio tiempo que no existen titulos de propiedad y que se otorgará únicamente con certificado de la subasta a cada

uno de los licitadores, cuya oferta fuere aprobada.

Dado en Revilla Cabriada a 30 de octubre de 1936.—El Juez municipal, Eloy López Garcia,

### Requisitoria.

Por la presente se cita a Juan Manuel Gómez Cornejo, de 34 años de edad, Jefe que fué de Telegráfos de Sepúlveda, de donde era vecino, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de la División, en el término de cuarenta y ocho horas de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, significándole que de no hacerlo dentro del plazo que se le señala será declarado en rebeldía.

Burgos 30 de octubre de 1936. = El Teniente Coronel Juez Instructor, Francisco Muñoz.

# Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Por el Procurador D. Máximo Nebreda Ortega, a nombre de doña Joaquina Aduna Larrinaga, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuer do adoptado por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, fecha 13 de agosto último, denegatorio de permiso para reedificar una casa.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 29 de octubre de 1936.= Antonio María de Mena.

Alcaldia de Coruña del Conde.

Formada la lista cobratoria de la contribución urbana para el próximo año de 1937, a base de los datos que arroja el padrón de edificios y solares del corriente año, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo periodo podrán formularse todas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general co-nocimiento.

Coruña del Conde 27 de octubre de 1936.—El Alcalde, Isidro Velasco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nava de Roa. Peñalba de Castro. Cascajares de Bureba. Quintanar de la Sierra. Navas de Bureba. Quintanaélez. Busto de Bureba. Los Altos. Hormaza.

# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1936 a 1937, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 182, página tercera, correspondiente al dia 8 de agosto de 1935.

del Catál	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas Numero	_	Tasación —	NOMBRES Y LÍMITES	PLAZO —			Ganado de uso pr que puede entrar a					Tasa- ción.	Sumar las tasacio nes.
logo.		The state of the s		de	de	Pesetas	en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	Meses	Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda	Pesetas			
								1			i						
					) It	JDIC	IAL DE VILLARCAYO.—Continuación.										
37 N	lerindad de Montija	Bercedo	La Peña	>	80	160	En todo el monte Leñas muertas y rodadas, hoja seca para el ga-		1		*	1					
74 10	dem	Revilla Pienza	Rebollar y Peñalón	>	25	100000000000000000000000000000000000000	Peñalón.—Limpia de mata de roble.—En todo el monte —Leñas	4	90	20	60	35	2	150	310		
75 Id	dem	La Merindad	Rupando	>	80	A STATE OF THE	En todo el monte. — Leñas pruertas y rodadas y arranque de male-	4	85	10	30	15	>	150	200		
76 A	Mer. de Sotoscueva	Butrera	Ahedo	,	80		zas y hoja seca para el ganado	1	250	20	50	40	20	600	760		
							do los mejores resalvos de la primera, entresaca de 17 robles se- cos e inmaderables marcados. En todo el monte. Leñas muer-										
77 10	dem	Redondo y otros	Covacho	3	40	80	tas y rodadas y arranque de tacones y malezas En todo el monte. — Leñas muertas y rodadas, hoja seca y arranque	4	35	50	20	2	>	150	310		
3110			La Cueva	,	110		de tocones y ma ezas	4	100	50	50	16	20	490	570		
8 10	dem	ldem	ldem		70	1000	de tocones y malezas	4	220	110	280	24	20	650	870		
9 10	dem	Quintanilla Sotoscueva	La Dehesa		60	120	En todo el monte.—Arranque de 30 metros cúbicos de piedra En todo el monte.—Entresaca de 30 robles inmi derables marcados, leñas muertas y rodadas, hoja seca y arranque de malezas y to-	4	39	>	>	2	2		30		
9 10	dem	Idem	Idem	2	>		En todo el monte — Extracción de 25 metros cúbicos de piedra	4 4	180	65	95	7	27	220	340 25		
1				,	80	100	malezas y hoja seca.	1	350	10	130	15		500			
		Quisicedo		3	70	140	En todo el monte. — Leñas muertas y rodadas y arranque de ma- lezas.		150	10			" -	500	660		
			Idem	2	>	30	En todo el monte.—Arranque y extracción de 30 metros cúbicos de	4	100		155	13	1	400	540		
2 10	lem	El Rebollar	Idem	>	40	80	va lejo del Roble Albar.—Entresaca de 12 robles inmaderables mar cados.—La Mangustilla.—Entresaca de roblizo leñoso, dejando los mejores resalvos —En todo el monte.—Leñas muertas y roda	4	>>	>	•	>	>	2	30		
3 Id	lem	Villabáscones	Idem		50	100	das, roza de malezas y hoja seca .  Las Carreras.—Entresaca de 25 robles secos e inmaderables marca dos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de	4	>	>	11	1	30	45	125		
1 Id	em	Pereda	El Encinar		100	200	Tocones v malezas v hoja seca.	4	120	50	50	>	10	450	550		
					100	200	Valderruvilla.—N. Vallejo, E. monte, S. risca y O. camino.—Entresaca de 30 robles inmaderables marcados.—Valcavadillo.—N. tierras, E. camino, S. risca y O. monte—Entresaca de 22 enciuas leñosas—En todo el monte. Leños muertes y radados en cama leñosas—En todo el monte.										
5 Id	em	Hornillatorre v otro	Escontrio				leñosas. En todo el monte. Leñas muertas y rodadas y arran- que de malezas	4	150	48	48	30	,	300	500		
ld	em (	Quinta. Rebollar y otro.	Montemayor	>	100	225	En todo el monte — Leñas muertas y rodadas, hoja seca y arranque	2	120	72	60	>	2	190	190		
Id	em E	Bedón	Regoya y Pando	20	25		En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arrangue de male-	4	350	100	145	30	20	900	1125		
ld	em(	ogullos	Rasillo y Mata	3	180	10000	Cuesta Cardel.—Entresaca de 40 robles inmaderables marcados.—	4	200	88	32	36	>	215	265		
							el monte,—Leñas muertas y rodadas, hoja seca y arrangue de to-							-			
Id	em A	hedo Linares	ld id.				cones y malezas	4	220 225	40 50	30	8	3	750	1100		

490 Mer. de Sotoscueva La Parte y otros Sabal		60	120 Peña Zarzal.—Entresaca de 17 robles, cuatro hayas y nueve alisos	1	1	1	1	i		-	1	
			inmaderables marcados = En todo el monte Leñas muertas y ro-	4.	170	40	115	10	15	400	500	_
490 Idem Id. id Idem		,	dadas y arranque de tocones y m-lezas	4	170	70	115	18	45	400	520	-
491 Idem Hornillayuso Sierra y Cueto	. 3	30	60 Mazacinto N. y E. propios del pueblo, S. el mismo monte y O. ca-									
			mino.—Roza de mata baja de encina dejando resalvos en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque,									
	-		de tocones y malezas	4	140	30	20	8	,	200	260	
492 Idem Hornillatorre Valdearriba		50	100 La Cantera. – Entresaca de 27 hayas inmaderables y secas marca-							200		
			cades. En todo el monte. Leñas muertas y rodadas, hoja seca para el ganado y arranque de tocones y malezas	4	80	65	50	. 0		100	500	
493 Idem Redondo y otros. Valmayor	. 2	150	300 En todo el monte. – Entresaca de 15 robles secos e inmaderables	-	00	0.0	30	0	,	400	500	
			marcados.=En todo el monte Leñas muertas y rodadas, hoja			0.0						
415 Mer. de Valdeporres Brizuela Gargantilla		60	seca y arranque de tocones y malezas	4	200	50	80	30	>	450	750	
410 Incl. de Valdepoires. Brizacia. Trans. Garganana.		00	el monte.—Leñas muertas y rode das y arranque de tocones y ma									
116 Idam Paga n Paja		00	lezas	4	195	65	40	20	>	550	670	
416 Idem Puentedey Paño y Rojo	,	90	180 Sierra Llana — Entresaca de 45 robles inmaderables marcados = Coverada a Las Ranillas. — Roza de mata baja de encina, dejando									
			los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y roda-									
417 Idem Quintanabaldo La Rad y Ladrero		50	dadas y arranque de tocones y malezas	4	200	30	100	3	39	400	580	BC
417 Idelli Quintanavaldo La Nad y Ladielo		30	todo el monte,—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones									LE
			y malezas	4	115	25	30	10	,	338	438	II
494 Idem Busnela Canducios	2	30	* 60 En todo el monte.—Roza de robles raquíticos y mal configurados,	>	3)	>>	2)	>	>>			Z
and light the state of the stat		00	dejando los mejores resalvos, leñas muertas y rodadas y arranque									01
400 I.i.		10	de tocones, malezas y hoja seca	4	130	50	80	25	>	200	260	OIF
496 Idem Rozas Idem		40	80 En todo el monte. — Leñas muertas y rodadas, hoja seca y arranque de tocones y malezas	4	155	45	60	20		300	380	IAI
498 Idem Santelices Idem	, >	40	80 Del Portillo de Santelices a Peña Redonda. — Entresaca de roble ra-	1	100	10	00	20		500	500	
			quítico y mal configurado, dejando los mejores resalvos. =En									DE
			todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y hoja seca	4	95	52	30	20		150	230	
499 Idem Valdeporres y otros La Engaña	2	300	450 En todo el monte. — Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones								230	A
500 Idem Pedrosa Esilla Quiebracuajos		30	y malezas 60 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja seca y arranque	4	250	90	90	30	>	500	950	P
		00	de tocones y malezas	4	110	35	50	8	»	70	130	RO
501 Idem Idem Ladrero	2	40	80 En todo el monte —Roza de malezas, leñas muertas y rodadas, hoja		110	0.5						YI.
502 Idem Villavés Idem	2	60	seca y arranque de tocones.  120 En todo el monte. Entresaca de 45 robles inmaderables marcados,	4	110	35	50	>>	20	80	160	CI
			leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas	4	210	40	70	>>	>	200	320	A
508 Idem San Martin de las Ollas. Trassoto o Encinar	,	50	100 Los Orcajuelos. – Roza de encina joven dejando resalvos en cada									D
			mata, bajo los límites siguientes: N. camino, E. S. y O. corta anterior. En todo el monte. Leñas muertas y rodadas y arranque									(II)
505 Idam		900	de malezas	4	170	70	50	2	20	200	300	BU
505 Idem Valdeporres Rio Nela	20	300	495 En todo el monte.—Leños muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.	4	370	180	300	50		1000	1405	RC
506 Idem	2	>		>	250	80	160	25	2)	1000	1495	000
507 Idem Leva Soto y Linares	- 29	60	120 La Loma. – Entresaca de 30 hayas inmaderables marcadas. —En									23
			todo el monte. – Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas y hoja seca	4	162	16	50	8		200	290	
317 Altos de Valdivielso Pesadas Rebollar y Cuetos	>	50	100 En todo el monte. — Entresaca de mata baja de roble raquítico y mal	-	102	10	50	0		200	320	
			configurado, dej-ndo los mejores resrlvos de dos en dos metros,		200		CO	10		550	0:0	
510 Idem Ahedo del Butrón Aluengo	>	100	leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas. 200 En Valdetéjar. — Entresaca de mata baja de carrasco y limpia de la	4	300	20	60	40	>	550	650	
		Tare I	misma especie, dejando los mejores resalvos de dos en dos me-									
			tros.=En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque	4	100	100	95	10		600	900	
511 Idem Porquera Idem	20	20	de malezas	4	400	100	35 67	18 25	>	600	800	
521 Idem La Nava La Nava.	>	40	80 En todo el monte —Leñas muertas y rodadas y roza de mata baja						Jac 1			
			de encina y roble, dejando los mejores resalvos y arranque de malezas	4	400	80	67	25		260	110	
				1	4001	00;	67	25	"	360	440	